

Nota: los errores gramaticales y de redacción del autor del escrito han sido respetados.

Habiéndose recibido en este M.I. Ayuntamiento, con fecha 29 de Diciembre de 2011 escrito por parte de X, con número de registro de entrada Y en representación de Z, solicitando permiso para la instalación de dos mesas en el exterior del café la chistera desde las 17h a 19h del día 30 de diciembre de 2011, se procede a contestar:

La regulación del uso de los bienes de dominio público se encuentra en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales y a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas. Así como la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y ocupación de vía pública.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial regula a través de las ordenanzas de utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, los casos en que esos bienes de dominio público pueden ser utilizados y los procedimientos a seguir para que le sea otorgada la pertinente autorización. **La corporación estudia cada propuesta individualmente y valora el uso que cada actividad realiza del dominio público.**

Este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en la autorización de la colocación de puestos de venta ambulante fuera de los lugares habilitados al efecto (el mercadillo) toma en consideración las afecciones que sobre la seguridad y la movilidad de las personas puedan producirse.

En este caso los puestos de venta que se pretenden ubicar en la plaza de Jacinto Benavente (el exterior del Café La Chistera), lugar **afectado** en estas fechas, como consecuencia de la instalación del Belén Monumental por una gran afluencia de público e intensidad en la utilización de la citada

Plaza por lo que **la instalación de las mesas afectaría negativamente a la adecuada circulación de las personas incrementando riesgos en la población**, lo que aconseja en estos momentos no conceder la autorización solicitada. Razones que hacen necesario tomar en consideración otras cuestiones que nos conducirían a la misma decisión.

En consecuencia:

No se concede el permiso para realizar la citada actividad, en el sitio, día y hora pedido.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos en San Lorenzo de El Escorial, a veintinueve de diciembre de **dos mil nueve**.

EL CONCEJAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo: José Antonio Vara.

(Las negritas son del escribano que esto transcribe).